

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTES: 53/37880
C.A.: 16.27S.714.1.5-26/1999,

OFICIO No. SGPA-DGZFM-TAC-**1993** /2017

Ciudad de México, a **22 JUN 2017**

Biól. Amado Ríos Valdez
Delegado Federal en el estado de Chiapas
5ª calle Poniente Norte N° 1207, Barrio Niño de Atocha
C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

PRESENTE.

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa No. **730** /2017 de fecha 2017, por medio de la cual se prorroga la vigencia del Título de Concesión **DGZF-312/99**, respecto de una superficie de **6,197.53 m²** de terrenos ganados al mar, ubicada sobre el camino a la Ranchería de Barra de Cahoacán a 0.687 km. Del desvío a la base naval, municipio de Tapachula, estado de Chiapas; para **uso general**.

Asimismo, remito a usted la Resolución Administrativa No. **731** /2017 de fecha **22 JUN 2017** mediante la cual se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-312/99**, a favor de la **C. Carolina Del Rosario Chang**.

Al respecto, de la manera más atenta se solicita de su valioso apoyo a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, y se proceda a notificar ambos documentos; pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realice la diligencia de la notificación de la Resolución de prórroga de la concesión, y de manera posterior se realice la notificación de la modificación a las bases y condiciones de la concesión.

En caso de no encontrar en el domicilio a cualquiera de los interesados, le pido atentamente, se deje citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente.

Para el caso de que no se atienda el citatorio, la notificación deberá realizarse a cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio; lo anterior con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTES: 53/37880
C.A.: 16.27S.714.1.5-26/1999,

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General, los acuses de las resoluciones que nos ocupan sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

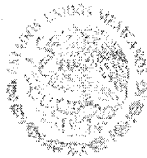
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente.

LQV*CACR*CSB.



En la Ciudad de México, a

22 JUN 2017

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto actualmente a nombre de **CAROLINA DEL ROSARIO CHANG** se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **1 de diciembre del año 1999 (acta de entrega de la concesión de fecha 24 de agosto del año 2000)**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, otorgó a favor de **Carolina Del Rosario Chang** el Título de Concesión **DGZF-312/99**, respecto de una superficie de **6,197.53 m²** de terrenos ganados al mar, ubicada sobre el camino a la Ranchería de Barra de Cahoacán a 0.687 km. Del desvío a la base naval, municipio de Tapachula, estado de Chiapas, **para uso de restaurante (uso fiscal general)**, con una **vigencia de quince años**.

SEGUNDO.- Que con fecha **13 de agosto del 2014**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Chiapas, la solicitud de prórroga del Título de Concesión **DGZF-312/99**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la Solicitud de Prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas,



Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de conformidad con el TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015

- II. Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;***
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;***
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;***
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;***
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;***
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y***
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.***

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la



concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

- III. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a) Que con fecha **1 de diciembre del año 1999 (acta de entrega de la concesión de fecha 24 de agosto del año 2000)**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, otorgó a favor de **Carolina Del Rosario Chang** el Título de Concesión **DGZF-312/99**, respecto de una superficie de **6,197.53 m²** de terrenos ganados al mar, ubicada sobre el camino a la Ranchería de Barra de Cahoacán a 0.687 km. Del desvío a la base naval, municipio de Tapachula, estado de Chiapas, **para uso de restaurante (uso fiscal general)**, con una **vigencia de quince años**.
- b) La solicitud de prórroga que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Carolina Del Rosario Chang**, Titular de la Concesión **DGZF-312/99**.
- c) La solicitud de prórroga en estudio fue recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, el día **13 de agosto del 2014**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **DGZF-312/99**.
- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de **Carolina Del Rosario Chang**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita con las documentales expedidas por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez:
- f) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,044.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **13 de agosto del 2014**, se **AUTORIZA** otorgar una prórroga del Título de Concesión **DGZF-312/99**, por un plazo de **15 años**, termino igual al otorgado en la Concesión original, que empezará a correr **a partir del día 25 de agosto del 2015, con vencimiento al 25 de agosto del año 2030**.



Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de así considerarlo procedente, solicite a **Carolina Del Rosario Chang**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** el Título de Concesión **DGZF-312/99**, sobre una superficie de **6,197.53 m²** de terrenos ganados al mar, ubicada sobre el camino a la Ranchería de Barra de Cahoacán a 0.687 km. Del desvío a la base naval, municipio de Tapachula, estado de Chiapas, **para uso de restaurante (uso fiscal general)**, a nombre de **Carolina Del Rosario Chang**, por un plazo de **15 años**, termino igual al otorgado en la Concesión original, que empezará a correr **a partir del día 25 de agosto del 2015, con vencimiento al 25 de agosto del año 2030**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en el **CONSIDERANDO III** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del Título de Concesión **DGZF-312/99**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **Carolina Del Rosario Chang**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **Carolina Del Rosario Chang**; en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] y para tal efecto exhibe una carta poder autorizando al **C. Angel Octavio González Del Rosario**, para que en su nombre y representación, reciba la documentación relacionada con su trámite de solicitud de prórroga de la concesión; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.



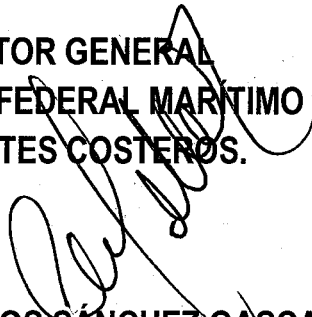
EXPEDIENTE No. 53/37880

C.A. 16.27S.714.15-26/1999
BITACORA: 07/KV-0087/08/14

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**



LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CA CR*CSB.